

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1836.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Real orden.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión provincial, respecto á si procede instruir expedientes de prófugos á los mozos sujetos á revisión que no se presenten al acto de la declaración de soldados, ó bien se han de considerar como desertores, toda vez que dependen de la jurisdicción militar, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Barcelona, consultando si procede instruir expedientes de prófugos á los mozos sujetos á revisión que dejen de concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó si han de ser reputados desertores, una vez que dependen de la jurisdicción militar.

Manifiesta aquella Corporación que en algunas Secciones de la capital se habían instruido expedientes de prófugos á varios mozos del segundo reemplazo de 1885, que no se presentaron al referido acto de la clasificación, á pesar de que debían verificarlo para revisar sus exenciones, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 de la ley; que no habiendo cumplido aquella obligación, han cometido una falta de que son responsables: que en el caso de que proceda la formación de expediente de prófugo, parece duro imponer una penalidad á los que no acudan á sostener un beneficio renunciado; que también puede alegarse que, dependiendo los declarados exentos de la Autoridad militar, por formar parte de los batallones de depósito, incurre en la pena que como desertores se les impongan el día que sean llamados; de suerte que si se les conceptúa prófugos y desertores á la vez, sufrirán dos penalidades por una sola falta.

La Sección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 11

de Julio de 1885, opina que los Ayuntamientos y las Comisiones provinciales deben, previas las citaciones que la ley señala, revisar, preséntense ó no los mozos, las excepciones concedidas en años anteriores, y notificar sus fallos en debida forma para que reclamen si lo estiman oportuno. Además, las Comisiones provinciales deben hacer presente á los Jefes de las zonas los nombres de los mozos que hubiesen sido declarados soldados sorteables, para que sean incluidos en el sorteo correspondiente, según dispone la ley; y una vez sorteados, seguirán los que no se presenten la suerte que los que sorteados en el reemplazo no concurren á ingresar en el Ejército.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio del año económico de 1887-88.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	36.000
2.º	Servicios generales....	20.000
3.º	Obras obligatorias....	12.000
4.º	Cargas.....	7.000
5.º	Instrucción pública....	3.700
6.º	Beneficencia.....	175.000
7.º	Corrección pública....	5.000
8.º	Imprevistos.....	3.000
1.º	Nuevos Establecimientos.....	80.000
2.º	Carreteras.....	60.000
3.º	Obras diversas.....	50.000
4.º	Otros gastos.....	15.000
TOTAL....		466.700

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardoal.

Sesión de 18 de Junio de 1887.

La Diputación, conforme.—El Presidente, El Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Guillermo Rancés.

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 21 del actual, contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el día 14 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, y en la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes (barrio de Salamanca), la adquisición de mil pares de alpargatas con destino á las acogidas en dicho Asilo, bajo las condiciones del pliego y muestras del referido artículo, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que de las 1.000 pesetas calculadas al importe del suministro, ofrezcan los licitadores en sus proposiciones, aceptando el precio marcado á cada par.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales un mes después de terminada la entrega del género en el Asilo, previa la conformidad del Director.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional de cincuenta pesetas en metálico, consignadas en la Caja de la Corporación; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe del contrato hasta la terminación del mismo, que le será devuelta si resultare exento de responsabilidad.

Los depósitos se constituirán en la Caja de la Corporación, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta; y hasta una hora antes de la designada, el día en que haya de tener lugar dicho acto.

Los gastos de remate, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Vi-

cepresidente, Peláez Vera.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de mil pares de alpargatas para uso de las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando el precio marcado, y del importe de 1.000 pesetas calculadas al servicio, hace la rebaja del tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.**

Habiendo acordado la Junta administrativa celebrada el día 18 de Junio último, que se notifique á D. Juan García el fallo de la misma relativo á la aprehensión de nueve cajas de petróleo, verificada en la calle de Hermosilla, frente á la casa número 27, é ignorándose el domicilio de dicho Sr. García, se le previene por medio de este anuncio que se persone en esta Administración á fin de poderle notificar el acuerdo de la mencionada Junta.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

**AYUNTAMIENTOS**

Alcalá de Henares.

Habiéndose hallado desmadrado en este término municipal un macho mular, pelo castaño, cerrado, de menos de marca, desherrado de una mano y de una pata, con cabezada de orillo y ramal de esparto, ha sido recogido y depositado en casa del Guarda mayor particular Valentín Frutos, de esta vecindad.

En su consecuencia, se llama á la persona que se considere dueña, para que dentro del término de seis días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presente en esta Alcaldía en justificación de su derecho.



Alcalá de Henares 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Esteban Azaña.

#### Alcorcón.

En la madrugada del día 18 del corriente, al sitio las Dehesas de Buena Dicha y Ventorro del Cano, en esta jurisdicción, desapareció un caballo de la propiedad de D. Francisco Parreño, vecino de esta villa; en su virtud encargo á los Alcaldes y Guardia civil y demás Autoridades, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición.

#### Señas.

Alzada sobre siete cuartas, hierro en la parte derecha ó sea una y al revés, calzado de la pata derecha, estrellado, pelo castaño oscuro, edad siete años.

Alcorcón 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Pontes.

#### Ajalvir.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa y año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, dentro del cual podrán los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ajalvir 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

#### Aranjuez.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial formado en esta población para el año económico de 1887 á 1888.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Aranjuez 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, J. Gullón.

#### Buitrago.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Buitrago 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mateo Rivera.

#### Braojos.

No habiendo tenido efecto el arriendo en pública subasta de los artículos de consumo con venta libre de carnes, tocino y manteca fresca y salada, jabón y vinagre de este pueblo para el próximo año de 1887 á 88, se anuncia nueva subasta, que se celebrará el día 10 del próximo mes de Julio, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo los tipos y condiciones acordados, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado.

Braojos á 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. O., Juan Macías.

#### Canillas.

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y casa.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, en término de 15 días, que se contarán desde

el en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL.

Canillas 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

#### Canillas.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Madrid, Vicálvaro, Canillejas, Barajas y Hortaleza den publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Canillas 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

#### Carabaña.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Carabaña 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Victorio Gómez.

#### Casarrubuelos.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, en donde podrán examinarle las personas en él interesadas y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el término del anuncio no serán admitidas.

Casarrubuelos 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Modesto Díaz.

#### Campo Real.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; y una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Campo Real 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Benito Busó.

#### Cervera de Buitrago.

El reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones legales en dicho período; pasado el cual no serán admitidas.

Cervera de Buitrago 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel López.

#### Collado Villalba.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado en este distrito para el próximo año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Villalba 22 Junio 1887.—El Alcalde, Braulio Salinas.

#### Collado Mediano.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año próximo económico de 1887 á 88; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Collado Mediano 22 de Junio de 1887.—Ezequiel Fernández.

#### Colmenar Viejo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que, tanto los contribuyentes vecinos como forasteros en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo indicado; advirtiéndose que pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

Colmenar Viejo 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Cobarrubias.

#### Cubas

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Cubas 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Salvador Naranjo.

#### El Alamo

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, relativo al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde el en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en él puedan examinarle y deducir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Alamo 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Balbino Ortega.

#### Estremera.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de territorial formado en esta villa para el ejercicio económico de 1887 á 1888, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que se presenten cuantas reclamaciones crean justas sobre el líquido imponible ó por error cometido en los cupos de contribución para el Tesoro y en el recargo municipal, según y como se ordena por la disposición 9.ª de la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de 28 de Mayo próximo pasado.

Estremera y Junio 22 de 1887.—El Alcalde, Clemente Molina.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Baltasar León.

#### Galapagar.

El día 29 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas

Consistoriales de esta villa subasta de los derechos de consumo de vino y carnes de hebra, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, durante el ejercicio económico de 1887-88, bajo el presupuesto y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Galapagar 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Felipe Greciano.

#### Gargantilla.

El repartimiento de la contribución territorial formado para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse y serán admitidas cuantas reclamaciones crean oportunas.

Gargantilla 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. O., Francisco Velasco.

#### Getafe.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el próximo año de 1887 á 1888 en esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los comprendidos en el mismo se puedan enterar y reclamar de agravio, si algún error hallaren, á fin de subsanarlo y poder sacar la copia y lista cobratoria para remitirlo á la Superioridad.

Se hace público este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, por más que se han fijado edictos en la localidad para conocimiento del vecindario.

Getafe 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Calixto Benavente.

#### Madarcos.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo, y ganadería para el próximo año de 1887 á 88, está terminado y de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones; y una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Madarcos 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. O., Luciano Ayuso.

#### Manzanares el Real.

Se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan interponerse, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual no serán oídas.

Manzanares el Real 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Rufino González.

#### Mejorada del Campo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y de manifiesto por ocho días en la Secretaría de la expresada Corporación, á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la contribución territorial.

Mejorada del Campo á 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pascual Sansano.



**Montejo de la Sierra.**

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, está de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones; y una vez transcurrido no serán admitidas.

Montejo de la Sierra 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. O., Martín Ferrada, Secretario.

**Navacerrada.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, correspondiente al próximo ejercicio de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes é interpongan las reclamaciones que hubieren oportunas.

Navacerrada 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

**Perales de Tajuña.**

Por término de ocho días, á contar desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1887 á 88, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados en el mismo.

Perales de Tajuña 23 de Junio de 1887.—El Alcalde constitucional, Antonio García.

**Pozuelo de Alarcón.**

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para 1887-88, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinarlo en los días y horas hábiles de oficina.

Pozuelo de Alarcón 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

**Pozuelo del Rey.**

En el día de hoy manifiesta ante esta Alcaldía Urbano Diéguez, mayoral de cuadrilla de segadores, residente en esta villa, que el rapáz Francisco Lorenzo, natural de Varcia (Orense), hijo de José y Antonia, ha desaparecido de su compañía el 22 del corriente, á las seis de la mañana, ignorando por lo tanto su paradero.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, que si en sus respectivas localidades fuere habido, lo pongan en mi conocimiento á los fines convenientes.

Señas de dicho sujeto.

Edad 17 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz afilada, barba nada, boca reguar, viste camisa y calzoncillos de lienzo, chaleco y sombrero en mal estado y zapatos de madera.

Pozuelo del Rey 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lázaro Gómez.

**Pozuelo del Rey.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año eco-

nómico de 1887 á 88, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 74 del reglamento.

Pozuelo del Rey 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lázaro Gómez.

**Redueña.**

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad la subasta del arriendo de consumos de esta localidad, verificada por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento, en sesión de este día, previamente autorizado, ha tenido á bien acordar proceder ó otra nueva, bajo las mismas bases y condiciones del pliego que sirvió para la anterior.

Para cuyo acto ha señalado el día 10 del próximo venidero mes de Julio, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días que medien hasta el del remate.

Redueña 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julián Serrano.

**Robregordo.**

El repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues pasado el tiempo fijado no se admitirá ninguna.

Robregordo 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Tiburcio del Pozo.

**Rozas de Puerto Real.**

El repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, según está prevenido.

Rozas de Puerto Real 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

**San Agustín.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico próximo de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que le examinen las personas que gusten y hagan las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

San Agustín 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Serafín Ortega.

**San Fernando.**

Se halla depositada en esta villa una vaca que en la mañana del 21 del actual apareció en la jurisdicción de la misma, desmandala, ignorando á quien pueda pertenecer, cuyas señas son como sigue:

Una vaca lechera de corta alzada, pelo canelo, como de siete á ocho años de edad, sin hierro, con lunares en la cabeza y corta de cuernos.

La persona á quien corresponda podrá presentarse ante mi Autoridad á recojerla, siempre que acredite ser su ver-

dadero dueño, por información del Alcalde del pueblo de su naturaleza y previo el pago de los gastos de manutención y demás.

San Fernando de Jarama y Junio 23 de 1887.—El Alcalde, José Avilés.

**Titulcia.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo cual se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Titulcia 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

**Valdelecha.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír y resolver cuantas reclamaciones legales se presenten; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Valdelecha 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Hilario Benito.—El Secretario, Lorenzo de la Torre.

**Torres.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes que en él figuren puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean legales.

Torres 27 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, José Peñalver.

**Valdeavero.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo; su dotación es la de 50 pesetas por la asistencia á 13 familias pobres de Beneficencia, pagadas por trimestres de los fondos municipales, y 1.950 pesetas que producen las igualas del vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Julio, en cuyo día se proveerá dicha plaza.

Valdeavero 27 de Junio de 1887.—Venancio López.

**Valdemanco.**

El repartimiento de contribución individual de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 al 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días; pasados los mencionados no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Los Sres. Alcaldes de Bustarviejo, Navalafuente, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Garganta, Torrelaguna y Buitrago se servirán dar publicidad al BOLETÍN en que aparezca inserto el presente anuncio.

Valdemanco 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julián Serrano.—El Secretario, P. O. D. A., Pedro José Pereda.

**Valdeolmos.**

El reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, está terminado y de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para oír de agravios; pues pasados no serán atendidas las reclamaciones.

Valdeolmos 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Faustino Dosado.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de primera instancia.****HOSPITAL**

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha de ayer, en los autos sobre prevención de abintestado seguido á instancia de Doña Gregoria Carnicero con D. Manuel Vivero Doval, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Unos terrenos dedicados á la fabricación de ladrillos, que se encuentran situados á la derecha de la carretera de Hortaleza, cerca del arroyo Abroñigal, barrio de la Prosperidad, término de Madrid, sitio Caño Quebrado, distrito de Buenavista, los cuales se hallan divididos en dos lotes: lindan el uno por Sur y Oeste con terrenos de los Sres. D. Juan Fareto y Sres. Conde de Villapadierna y de Polentinos; por Norte con terrenos de Don Juan Sánchez y por Oriente acequia de riego; y el otro por Norte y Oeste con carril de paso particular; por Sur con tierra de D. Juan Sánchez y por Oriente con terreno del Sr. Conde de Villapadierna: tienen una superficie el primero de 3.982 metros cuadrados con 31 decímetros, y el segundo de 5.667 metros cuadrados con 43 decímetros, y se hallan tasados pericialmente en la cantidad de 20.858 pesetas 30 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el salón de actos públicos, sito en el nuevo Palacio destinado á los Juzgados de primera instancia é instrucción de esta Corte, se ha señalado el día 23 de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana; haciéndose presente que los títulos de propiedad de expresada finca se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación; y que para que puedan tomar parte en el remate se necesita consignar previamente sobre la mesa judicial el 10 por 100 de dicha tasación.

Madrid 23 de Junio de 1887.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

**LATINA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en ejecución de sentencia, del pleito de menor cuantía promovido por D. Alejandro Pomares contra D. Sergio González, se



sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Chinchón el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de su tasación, las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una tierra de secano, término de Morata de Tajuña, sitio Raya del Monte, proindivisa con Doña Luisa González, de ocho fanegas, y tasadas en cien pesetas las cuatro fanegas que se subastan.....	100
Un olivar en dicho término y sitio de Las Cantareras, con 26 olivos, cabida diez celemines; tasada en.....	325
Y una viña tinta y blanca, término de Morata, sitio de la	

Carretera, proindivisa con Doña Luisa González; corresponde á lo que se subasta 720 cepas y 54 olivos; tasado en..... 1.057

Todas cuyas fincas corresponden á D. Sergio González.

**Condiciones.**

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar antes el 10 por 100 de la tasación de la finca sobre que se vaya á hacer proposición.
- Madrid 1.º de Julio de 1887.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Federico Monsalve.—El Escribano actuario, Bernardino Franco Alonzo. 13

**Regimiento caballería de Reserva, núm. 2.**

Relación nominal de los individuos de este Cuerpo pertenecientes al reemplazo de 1879, á quienes se han expedido sus licencias absolutas, deberán presentarse á recoger éstas á la mayor brevedad todos los días no festivos, de nueve á once de la mañana, en el cuartel de Guardias de Corps, que ocupan las oficinas de esta Reserva, y cuyos nombres se expresan á continuación:

Provincia de Madrid.

CLASES	NOMBRES	Hombres.	PUEBLOS
Soldado.....	Acisclo Alonso Serrano.....	1	San Martín de Valdeiglesias.
"	Anastasio Toribio López.....	1	Torrelaguna.
"	Angel Aguado Martín.....	1	Fuenlabrada.
"	Bibiano Pérez González.....	1	Navalcarnero.
"	Bonifacio Rodríguez Cabañas.....	1	Villa del Prado.
Cabo 1.º.....	Casimiro Cuenca García.....	1	Aranjuez.
"	Ceferino Ruiz Cobos.....	1	Seronja.
"	Celestino Ibáñez Núñez.....	1	Madrid.
Soldado.....	Casimiro Muñoz Alvarez.....	1	Paracuellos.
"	Clemente Pérez Rodríguez.....	1	Navalcarnero.
Cabo 2.º.....	Deogracias Martín Serrano.....	1	Villarejo.
Soldado.....	Enrique Andrade Andrade.....	1	Madrid.
Cabo 1.º.....	Ezequiel Miguel Montero.....	1	Majadahonda.
" 2.º.....	Enrique Rabadán Terrón.....	1	Aranjuez.
Soldado.....	Eduardo Farfán de los Godos.....	1	Madrid.
"	Eugenio Hernández de la Cruz.....	1	Navalafuente.
Cabo 2.º.....	Eugenio Rodríguez García.....	1	Soto de Canilla.
Soldado.....	Francisco Carrasco González.....	1	Madrid.
Cabo 1.º.....	Feliciano García García.....	1	San Martín de Valdeiglesias.
Soldado.....	Hermenegildo Salazar Casanova.....	1	Santorcaz.
"	Isidro Orgaz Reyes.....	1	Móstoles.
Cabo 1.º.....	Isidro Calvo Merino.....	1	Aranjuez.
Sargento.....	Isidro Rancés García.....	1	Madrid.
Soldado.....	Juan de la Fuente Pérez.....	1	Alcalá de Henares.
"	José Laguna Blanco.....	1	Torrejón.
"	José Fernández Cober.....	1	Madrid.
"	José Alvarez Arresi.....	1	Aranjuez.
"	Lucas García Reguera.....	1	Madrid.
"	Lucio Rupillo de la Peña.....	1	Vélez de los Caballeros.
Cabo 2.º.....	Lucio Gómez Fernández.....	1	Daganzo.
Soldado.....	Luis Ferrer Prado.....	1	Vía de San Antón.
"	Luis Gonzaga Suárez.....	1	Peñaflor.
"	Marcelo Luna Ollas.....	1	Villaviciosa.
"	Manuel Calixto Pablo.....	1	Torrelaguna.
"	Manuel Castellano Lobo.....	1	Camarma.
"	Manuel Martín Herrán.....	1	Las Rozas.
"	Mariano Barbero Redondo.....	1	Tielmes.
"	Mariano Cuadrado Adán.....	1	Torrejón.
"	Pedro Gómez Pérez.....	1	Madrid.
"	Pedro Colmenares Ramírez.....	1	Orusco.
"	Ruperto Lastra Maqueda.....	1	San Martín de Valdeiglesias.
Cabo 1.º.....	Ricardo González González.....	1	Madrid.
Soldado.....	Santiago García Sánchez.....	1	Colmenar de Oreja.
"	Santos Castro Recio.....	1	Villa del Prado.
"	Silverio Ariza Pérez.....	1	Chinchón.
"	Tiburcio Pérez Domínguez.....	1	Estremera.
	TOTAL.....	46	

Madrid 14 de Junio de 1887.—El Comandante, Jefe del Detall.—Firmado.—V.º B.º=Muñoz.

**Primer Tercio de la Guardia civil.**

Comandancia de Madrid.

El día 6 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará se-

gunda subasta para contratar la ejecución de las obras que se necesitan llevar á cabo en la casa-cuartel que ocupó la fuerza de Guardia civil en el pueblo de Aravaca, cuyo acto tendrá lugar en esta

Corte, y cuarto de bauleras del cuartel del primer Tercio de dicha fuerza, sito en la calle del Pacífico, núm. 15, bajo la presidencia del primer Jefe de la Comandancia de Madrid.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la oficina del expresado primer Jefe, existente en el piso principal derecha del propio edificio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El primer Jefe, Mariano de Módena.

**Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Madrid.**

Pliego de condiciones que han de regir para la venta en pública subasta de los cereales procedentes del 10 por 100 de la cosecha de 1886 en la zona regada por la Real Acequia del Jarama, y que se verificará ante el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

1.ª La subasta tendrá lugar en Madrid el día 12 de Julio, á las diez de su mañana, en las oficinas de Obras públicas de la provincia (Doña Bárbara de Braganza, 20, primero).

2.ª Los cereales que se subastan son los siguientes: 1.113 hectólitos, 40 litros y 78 centilitros de cebada, á ocho pesetas y 10 céntimos; 62 hectólitos, 94 litros y 74 centilitros de trigo, á 18 pesetas y un céntimo; 74 hectólitos, 40 litros y 60 centilitros de avena, á cinco pesetas y 40 céntimos; 47 hectolitros, 63 litros y 83 centilitros de habas, á 16 pesetas y 20 céntimos; cinco hectólitos, 37 litros y 66 centilitros de almortas, á 16 pesetas y 20 céntimos; un hectólito, 11 litros de centeno, á 12 pesetas y 61 céntimos, y 97 litros 13 centilitros de garbanzos, á 28 pesetas y 82 céntimos.

Asciende el total importe de dichos cereales á 11.454 pesetas y 84 céntimos, los cuales se hallan depositados en los almacenes de la Administración de la acequia de Ciempozuelos y en San Martín de la Vega.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito de 100 pesetas, el cual se acreditará con la presentación en el acto de la licitación de un recibo de la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, en que conste se ha entregado la expresada cantidad. Este depósito se retendrá al mejor postor hasta que haya pagado previamente el valor de los cereales y los haya retirado, en cuyo caso le será devuelto y lo perderá el rematante si no cumplierse estrictamente con las obligaciones contenidas en este pliego.

4.ª Verificada la subasta y adjudicados los granos al mejor postor, suponiendo que su proposición se crea aceptable, éste hará el pago de la cantidad en que haya rematado los granos en un plazo que no exceda de diez días, á contar de la fecha de la adjudicación, y lo verificará á medida que los vaya sacando de los almacenes. El postor deberá dejar desocupados los graneros al terminar estos diez días.

5.ª El pago á que se refiere la condición se hará en la Administración de la acequia del Jarama, situada en Ciempozuelos. Y al tanto por hectólito que haya sido aceptado.

6.ª Las proposiciones se harán por el total de los granos; debiendo entenderse que cualquier beneficio que para el Estado resulte por alteración de los tipos que se fijan para la subasta, se repartirá entre todas las unidades objeto de la misma y proporcionalmente á su precio.

7.ª La medición de los granos se hará á presencia del comprador, á fin de que pueda realizar su pago en la forma señalada; y si de la medición resultare diferencia con la indicada en la segunda de estas condiciones á esta diferencia en más ó menos, se aplicará el beneficio que se halla realizado sobre los tipos establecidos, sin que pueda haber reclamación ninguna por parte del licitador.

8.ª La medición, envase y extracción de los cereales serán de cuenta del rematante, y la unidad de medida será el hectólito y sus derivados, sin que puedan alegarse usos y costumbres en contrario.

Madrid 28 de Junio de 1887.—El Ingeniero Jefe, Manuel García Araus.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 31 de Mayo de 1886 y los números 169.753 de entrada y 40.624 de registro, del concepto de necesario, por valor de 6.500 pesetas en cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Facundo Arango para garantizar á D. Vicente Alvarez Castañón en el cargo de Notario de Luarda, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. 17

**ANUNCIOS**

**Compañía de los tranvías de Filipinas.**

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado llamar al pago del cuarto dividendo pasivo de 25 por 100, ó sea de 125 pesetas por acción; lo que se avisa á los señores accionistas de la misma, para que lo verifiquen á los Sres. Bayo y Compañía, Greña, 9, dentro de los 30 días de la publicación de este anuncio.—El Presidente del Consejo de administración, Adolfo Bayo. 15

**PÉRDIDA**

Perra inglesa, piel danés, preñada; se devolverá á su dueño. Minas, 15, tienda. 14